ORD N°: 134/2022 JDCO

ANT.: Decreto Exento N ° 2238, de 2021, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0003109.

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 24 de mayo de 2022

DE : CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBAÑEZ
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : SEÑORA MONICA LARA REYES

Junto con saludar, y con relación a su solicitud de acceso de información MU260T0003109, que se transcribe a continuación:

Solicito saber quién fue la persona encargada de la denuncia que recibió mi casa por tener una ampliación en segundo piso y construcción de ventanas por costado sur de la propiedad ubicada en calle Villarrica 01673 Condomio Grecia, Rancagua

Al respecto, es del caso señalar que, si bien, las causales de reserva del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, deben entenderse a la luz de los Principios de Apertura y Máxima Divulgación consagrados en el artículo 11 letras c) y d) de la citada Ley por lo que sólo en casos muy calificados reconocen como limite a la reserva.

En relación con lo anterior, es necesario tener presente que el nombre de una persona es un dato personal del cual ella es titular y que como tal se encuentra amparado por la Ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal, el cual sólo se puede entregar o publicar con su consentimiento a menos que se trate de una fuente accesible al público, lo que no ocurre en la especie. En este punto, cabe señalar que requerida la Dirección de obras Municipales remitió la denuncia en la cual se expresa inequívocamente que es anónima por motivos de seguridad, con lo cual no es posible entregarla.

Así entonces, parece adecuado proteger la identidad de la o las personas que efectuaron la denuncia, toda vez que con la entrega de la información efectivamente se pueden ver afectados sus derechos.

Por último, se debe señalar que este tipo de información no es considerada información pública.

Finalmente cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro de plazo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBAÑEZ
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GVB